

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

#### **VISTO:**

El Mensaje N° 101/2008 del DEM que se registra en este Honorable Concejo mediante nota N° 1177 de fecha 02 de diciembre de 2008, que propicia la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula la figura del docente Municipal, incorporándolo a la estructura orgánica del Estado Local; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la iniciativa se fundamenta en la necesidad de revalorizar y jerarquizar las actividades educativas que se vienen desarrollando en el ámbito de la Casa de la Cultura;

Que, ésta, integrada sustancialmente a la política cultural de la administración Municipal, constituye un resorte fundamental para el desarrollo humano y social que el Municipio como autoridad pública debe promover;

Que, La Casa de la Cultura nace el 23 de octubre de 1987, siendo originada por la asamblea de un grupo de vecinos convocados por las autoridades comunales que deciden organizar una comisión conformada por jóvenes preocupados en la profundización de los valores culturales de nuestra población, acercando, instruyendo, proyectando y efectivizando inquietudes que tengan que ver con los habitantes de la localidad. Actualmente depende de la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Recreo, y su finalidad, manteniendo el espíritu fundacional, consiste en la promoción del quehacer cultural de la comunidad enseñando disciplinas artísticas y capacitación en oficios e idiomas a los habitantes de la localidad y zonas aledañas;

Que, a lo largo de estos años, la Casa de la Cultura institucionalmente desarrolla su accionar educativo mediante el dictado de cursos y talleres. El primero se orienta a lograr una formación integral y sólida de los alumnos en las distintas áreas temáticas vinculadas a oficios, informática y arte, cuya duración oscila entre dos y cinco años lectivos. En la actualidad se dictan los siguientes: Coro, Órgano, Guitarra, Audioperceptiva, Conjunto instrumental, Danzas Folklóricas, Danzas Contemporáneas, Expresión corporal, Taller literario, Inglés, Italiano, Francés, Portugués, Corte y Confección, Manualidades, Repostería, Tejido, Computación, Mecnografía, Inglés Informático, Flauta Dulce, Educación Plástica, Títeres;

Que, los talleres, funcionan como una opción educativa de características específicas, cuya duración es acotada en el tiempo, respondiendo a una intención de apertura cultural a la comunidad en lo que respecta al incentivo y participación democrática de la misma, ya que se tienen en cuenta diversas propuestas formuladas por particulares idóneos que ofrecen una opción formativa;

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

Que, en función de la importancia de las actividades antes descriptas, el D.E.M con el acompañamiento de la A.S.O.E.M., ha impulsado la propuesta de regularizar la situación laboral de quienes venían prestando servicios educativos al Municipio, situación no abordada definitivamente durante el transcurso de anteriores gestiones gubernamentales;

Que, en vistas de lograr un resultado óptimo, el D.E.M, ha considerado relevante utilizar como fuentes directas del proyecto jurídico sometido a consideración, las leyes N° 9256 y 9286; Decreto N° 4720/61 de la provincia de Santa Fe; Ordenanza N° 8040 y Decreto N° 3.398 de la Municipalidad de Santa Fe; y la Resolución N° 520/96 y sus modificatorias de la entonces Comuna de Recreo;

#### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ordenanza comprende al personal docente que se desempeña en el ámbito educativo Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Recreo.

**ARTÍCULO 2º.-** Se considera docente, a quien imparte, dirige, supervisa y orienta, la educación general y la enseñanza sistematizada, así como a quien colabora directamente en esas funciones, con sujeción a normas pedagógicas.

**ARTÍCULO 3º.-** La condición de docente, se adquiere a partir del momento en que el agente se hace cargo de la función para la que es designado y se pierde por baja resuelta por autoridad competente dentro de las normas que establece esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.-** El personal docente no podrá, cualquiera sea su condición de revista (titular, interino o suplente) exceder la cantidad de treinta (30) horas cátedra semanales.

### **CAPITULO I DEL PERSONAL DOCENTE**

**ARTÍCULO 5º.-** El personal tiene los derechos y deberes establecidos en la presente Ordenanza a partir del momento en que adquiere la condición de docente. Dicha condición puede desempeñarse en las siguientes situaciones de revista:

a)- Docente titular: aquel que ha sido designado para desempeñar un cargo en forma permanente.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

b)- Docente Interino: aquel que ha sido designado para desempeñar transitoriamente un cargo vacante.

c)- Docente suplente: aquel que ha sido designado para desempeñar transitoriamente un cargo en reemplazo de un titular, un interino u otro suplente.

Los docentes que se designen como interinos o suplentes, tendrán los mismos deberes y derechos establecidos para el docente titular, excepto lo previsto en el Art. 8º inc. a), y con respecto al Art. 8 inc. d) con la limitaciones que se establezcan.

**ARTÍCULO 6º.-** Los deberes y derechos del personal docente se extinguen:

- a) por renuncia aceptada.
- b) por cesantía.
- c) por exoneración.

## **CAPITULO II** **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE**

**Artículo 7º.-** Son deberes del personal docente:

- a) Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones en tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes en las tareas específicas o complementarias asignadas.
- b) Colaborar con la Dirección y la Municipalidad de Recreo, las veces que se les requiera en actividades que fomenten la acción cultural.
- c) Cumplir con puntualidad el horario establecido.
- d) Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad docente.
- e) Ampliar su cultura y propender al perfeccionamiento de su capacidad pedagógica.
- f) Colaborar con el desarrollo técnico especializado y formación integral del alumnado.
- g) Respetar la jurisdicción técnico administrativo y disciplinario, así como la vía jerárquica.
- h) Guardar la más estricta reserva en el trámite de los asuntos y documentación referentes al establecimiento, personal y alumnos del mismo.
- i) Permanecer en el cargo en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días corridos, a contarse desde la fecha en que se recepciona oficialmente la actuación por la cual el docente manifiesta su decisión de dimitir, si antes no fuera aceptada la misma o autorizado a cesar sus funciones.
- j) Poner en conocimiento de la Dirección cualquier situación irregular que se observe durante el dictado de clases o en las relaciones interpersonales docente-alumno, Alumno-Alumno.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

- k) Presentar el programa de trabajo anual en tiempo y forma y/o en las fechas estipuladas por la Dirección a través de circular, realizando las mejoras que se consideren oportunas por propia iniciativa o por requerimiento de la autoridad durante cualquier momento del ciclo lectivo.
- l) Al momento de la presentación del programa de estudios, el docente deberá estipular la cantidad máxima de alumnos para cada curso, fundamentando debidamente esta decisión.
- m) Llevar en forma ordenada y con exactitud el registro de asistencia de los alumnos y la carpeta de actividades diarias según los parámetros establecidos por la Dirección, entregándolo a la Administración al finalizar el horario de trabajo o cuando ésta o la Dirección, lo requieran.
- n) Mantener el clima favorable en el ámbito áulico a fin de garantizar condiciones óptimas para el proceso de Enseñanza - Aprendizaje, cuidando el ámbito edilicio y los materiales de trabajo.
- o) Notificarse de las circulares existentes con un lapso no mayor a los cinco (5) días hábiles, registrando firma y fecha.
- p) Para la comunicación con su superior jerárquico, utilizar la vía escrita, formal y jerárquica.
- q) Asistir a las reuniones para las que sean convocados por su superior jerárquico.
- r) Justificar debidamente las ausencias a las convocatorias realizadas por la Dirección.

#### **ARTÍCULO 8.-** Son derechos del personal docente:

- a) La estabilidad en el cargo, categoría y jerarquía.
- b) El goce de una remuneración actualizada conforme a los incrementos que se establezcan para la Docencia Municipal.
- c) El derecho al ascenso y al incremento de las horas de cátedra, en la forma y modo que reglamenta esta Ordenanza.
- d) El goce de las licencias que legalmente se establezcan.
- e) La asistencia social del agente y su familia.
- f) La participación como miembro de los jurados.
- g) La defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante las acciones y recursos que esta Ordenanza o las Leyes y Decretos establezcan.
- h) La obtención de becas y licencias sin goce de haberes para su perfeccionamiento y capacitación docente.
- i) Las compensaciones, subsidios e indemnizaciones previstas para el personal de la administración Central Municipal.
- j) El goce de jubilación.
- k) Menciones y premios.

### **CAPITULO III** **DE LA ESTABILIDAD**

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

**ARTÍCULO 9º.-** Cuando por razones de cambio de plan de estudios o clausura de cursos o divisiones, sean suprimidos cargos docentes o asignaturas y los titulares deban quedar en disponibilidad, esta será con goce de sueldo por el término de un (1) año y otro año en disponibilidad sin goce de sueldo, cumplido el cual cesará toda relación laboral. En este caso, el año de haberes percibido tendrá carácter de única indemnización.

El término de un (1) año con goce de sueldo y en situación de disponibilidad, se contará a partir del momento en que el docente sea notificado.

**ARTÍCULO 10º.-** Durante el año en que el docente se encuentre en disponibilidad con goce de sueldo, tendrá prioridad para cubrir las vacancias que se produzcan, percibiendo la diferencia de haberes si la hubiera.

Cuando la vacancia que se produzca no cubra la totalidad de las horas de cátedra que el docente posee en disponibilidad, la indemnización permanecerá para las horas restantes. Durante el año en disponibilidad sin goce de sueldo, el docente tendrá prioridad para cubrir las suplencias y vacancias que se produzcan.

## **CAPITULO IV** **DEL AGRUPAMIENTO DOCENTE**

**ARTÍCULO 11º.-** El agrupamiento docente comprende los siguientes cargos con sus respectivas funciones:

### **DIRECTOR:**

- Orienta la enseñanza teniendo a su cargo el gobierno y la Administración de la Institución, con sujeción a normas pedagógicas.
- Organiza, conduce y supervisa en forma directa y permanente, la tarea de los docentes.
- Efectúa el apoyo técnico por medio de orientación y asesoramiento pedagógico al cuadro de profesores.

### **PROFESOR:**

- Imparte enseñanza, coordina y establece las relaciones necesarias entre los distintos niveles de una misma asignatura.
- Desarrolla las tareas docentes, inherentes a su especialidad, que le fueren encomendadas.

## **CAPITULO V** **DE LOS CONCURSOS**

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

**ARTÍCULO 12º.-** Para cubrir los cargos docentes, así como para el incremento de horas de cátedra, deberá participarse del respectivo concurso de títulos y antecedentes. Para el caso del aspirante al cargo de Director además del título Docente, deberán acreditarse diez (10) años totales de antigüedad en la docencia en la Institución Municipal.

**ARTÍCULO 13º.-** Para poder participar en los concursos se requiere:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso, tener como mínimo cinco (5) años residencia continuada en la Provincia.
- b) Poseer el título docente que corresponda.
- c) Solicitar la inscripción al concurso mediante la presentación respectiva en la Administración del Área de Cultura y Educación.
- d) Poseer la capacidad psicofísica, conducta y moralidad inherentes a la función educativa.

**ARTÍCULO 14º.-** La convocatoria a concursos será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal y publicada en la prensa local como mínimo en dos (2) oportunidades. La inscripción al concurso permanecerá abierta por el término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 15º.-** En caso de registrarse la inscripción de un solo postulante; de no registrarse inscripciones; o cuando ninguno de los aspirantes obtenga el treinta y cinco (35 %) del puntaje máximo posible en el caso del Profesor y el cincuenta (50%) del puntaje máximo posible en el caso del Director, el concurso se declarará desierto, pudiendo disponer la superioridad, la designación de la persona que considere idónea para el cargo.

**ARTÍCULO 16º.-** En oportunidad de cada llamado a concurso se deberá establecer la competencia de títulos docente, habilitante o supletorio para cada especialidad.

**ARTÍCULO 17º.-** Serán admitidos para la Docencia Municipal, los títulos técnico-profesionales de la materia o afines con el contenido específico de la misma:

- a) Cuando no existan para determinada asignatura o cargo, título docente expedido por establecimientos de formación de profesores.
- b) Cuando sea declarado desierto el llamado a concurso para esa asignatura o cargo.

### **DE LOS TÍTULOS**

**ARTÍCULO 18º.-** Se considerarán títulos docente, habilitante o supletorio, los otorgados por institutos oficiales o privados, según la siguiente definición:

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

- a) Docente: Los otorgados para el ejercicio profesional de la docencia en el nivel y tipo de su competencia.
- b) Habilitante: Los títulos oficiales técnico-profesionales universitarios y superiores afines con la especialidad respectiva.
- c) Supletorio: Los títulos y/o certificados de capacitación relacionados con el contenido cultural o técnico de la materia.  
Los títulos supletorios serán admitidos en defecto de los habilitantes y éstos en defecto de los docentes.

**ARTÍCULO 19º.-** La valoración de los títulos a los fines de los concursos será la siguiente:

#### Docentes

- a) Título docente expedido por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas reconocidas: nueve (9) puntos.
- b) Título docente expedido por Institutos de Profesorado, Nacionales, Provinciales, Municipales o Privados reconocidos: ocho (8) puntos.
- c) Título docente expedido por Institutos de Magisterio Nacionales, Provinciales, Municipales o Privados reconocidos: siete (7) puntos.

#### Habilitantes

- a) Título habilitante expedido por Universidades Nacionales, provinciales o privadas reconocidas: seis (6) puntos.
- b) Título habilitante expedido por Institutos de Profesorado Nacionales, provinciales, municipales o privados reconocidos: cinco (5) puntos.
- c) Título habilitante expedido Institutos de Magisterio Nacionales, provinciales, municipales o privados reconocidos: cuatro (4) puntos.

#### Supletorios

- a) Título supletorio expedido por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas reconocidas o no: tres (3) puntos.
- b) Título supletorio expedido por Institutos de Profesorados Provinciales, Nacionales, Municipales o Privados reconocidos o no: dos (2) puntos.
- c) Títulos supletorios expedidos por Institutos de Magisterio Nacionales, Provinciales, Municipales o Privados reconocidos o no: un (1) punto.

**ARTÍCULO 20º.-** En los casos en que se acumule a títulos habilitante y supletorio un certificado de capacitación docente, se aumentarán los puntos hasta dos (2) unidades más.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

**ARTÍCULO 21º.-** Se bonificará con dos (2) puntos la acumulación a un título docente, de un título técnico-profesional y otro título docente de nivel superior afines con la especialidad.

**ARTÍCULO 22º.-** Por antigüedad del título docente, para quien no tenga antigüedad en la docencia, se acordará 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de dos (2) puntos.

**ARTÍCULO 23º.-** En los concursos de títulos el postulante deberá adjuntar el certificado analítico de los estudios realizados. No se otorgará valoración a los títulos y antecedentes similares que se superpongan.

### **DE LOS ANTECEDENTES**

**ARTÍCULO 24º.-** Se tendrán en cuenta los antecedentes correspondientes a los cinco (5) últimos años, excepto en lo concerniente a la antigüedad docente, que se valorarán de la siguiente manera:

a) Antigüedad: por antigüedad en la docencia superior, media, técnica o artística, oficial o adscripta: 0,50 puntos por cada año o fracción no menor de seis (6) meses en que se haya obtenido una calificación no inferior a "BUENO", hasta un máximo de diez (10) puntos.

b) Premios o distinciones obtenidos por trabajos artísticos, profesionales o docentes relacionados con la especialidad: hasta tres (3) puntos.

c) Trabajos de creación artística o publicaciones de reconocido mérito, relacionados con la especialidad que se concursan: hasta tres (3) puntos.

d) Asistencia a congresos, jornadas, encuentros, cursos relacionados con la especialidad y con una duración mínima de doce (12) horas cátedra y sin participación activa: hasta dos (2) puntos.

e) Participación activa en congresos, jornadas, encuentros, cursos relacionados con la especialidad y con una duración mínima de doce (12) horas: hasta cinco (5) puntos.

f) Dictado de cursos, conferencias, cursos y participación en paneles y/o mesas redondas: hasta cinco (5) puntos.

g) Actuaciones profesionales destacadas de carácter:

- Individual: hasta cinco (5) puntos.

- Grupal: hasta cuatro (4) puntos.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

- h) Becas de estudio o perfeccionamiento otorgadas por organismos oficiales o privados debidamente acreditados y relacionados con la especialidad: hasta cinco (5) puntos.
- i) Por cada cargo titular obtenido por concurso en la asignatura específica, un (1) punto por cargo y hasta tres (3) puntos.
- j) Otros antecedentes relacionados con la materia que se concursa: hasta cuatro (4) puntos.
- k) Por residencia mínima probada en la localidad de tres (3) años: dos puntos.

**ARTÍCULO 25º.-** No serán considerados aquellos antecedentes que no estén acompañados de la documentación debidamente autenticada por autoridad competente.

**ARTÍCULO 26º.-** La nota final de calificación que servirá para establecer el orden de mérito en el escalafón, será la que surja de la valoración de títulos y antecedentes, cuando no corresponda la oposición.

### **DE LA OPOSICIÓN**

**ARTÍCULO 27º.-:** En los casos en que se concursen el cargo de Profesor corresponderá la oposición, cuando del concurso de títulos y antecedentes surjan aspirantes que hubieran obtenido un número de puntos no inferior al setenta y cinco (75%) del obtenido por igual concepto por el aspirante mejor calificado.

**ARTÍCULO 28º.-** La oposición consistirá en una prueba teórica y práctica. La prueba teórica tendrá una duración máxima de dos (2) horas reloj.

**ARTÍCULO 29º.-** La prueba teórica se rendirá por escrito y versará sobre un tema común a todos los participantes. Se determinará por sorteo entre cinco (5) temas fijados por el jurado y será dado a conocer el temario bien desarrollado a los aspirantes con veinticuatro (24) horas de antelación a dicha prueba.

**ARTÍCULO 30º.-** Los temas mencionados, que se formularán teniendo en cuenta el cargo por cubrirse, serán extraídos de los siguientes grupos de puntos:

- a) finalidades y objetivos de la institución.
- b) bases curriculares y terminalidades.
- c) planeamiento educativo.
- d) organización y administración escolar.
- e) orientación y apreciación de la labor directiva y docente.
- f) bases legales del nivel de estudios correspondiente.
- g) aplicación de disposiciones reglamentarias.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

**ARTÍCULO 31º.-** El jurado deberá asegurar el anonimato de los participantes en las pruebas escritas, quienes serán identificados en el acto de darse a conocer los que hubieran obtenido la calificación mínima indispensable para intervenir en la prueba práctica.

**ARTÍCULO 32º.-** La prueba práctica será determinada por el jurado en oportunidad del llamado a concurso. El temario y el material de consulta serán informados a los aspirantes con una antelación de veinticuatro (24) horas.

**ARTÍCULO 33º.-** Cada prueba será calificada hasta treinta (30) puntos y para intervenir en la prueba práctica se deberá obtener no menos de (15) puntos en la teórica. Las calificaciones parciales se sumarán al número de puntos resultantes de la valoración de títulos y antecedentes, para establecer el resultado final.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el jurado procederá a interrogarlos sobre los distintos aspectos del tema desarrollado en la prueba teórica, con el objeto de definir a quien corresponderá el cargo.

**ARTÍCULO 34º.-** El jurado labrará un acta de cada una de las etapas del concurso, la que será firmada por todos los miembros y remitida con su dictamen, estableciendo el orden de méritos, a la Dirección.

## **CAPITULO VI** **DE LOS JURADOS**

**ARTÍCULO 35º.-** Los jurados se constituirán con tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, dos (2) de ellos designados por el Departamento Ejecutivo Municipal a propuesta de la Dirección, y uno (1) designado por el Gremio.

**ARTÍCULO 36º.-** El jurado se constituirá dentro de los dos (2) días hábiles de cerrado el llamado a concurso, estudiará la documentación de los aspirantes y procederá a aceptarlos o rechazarlos, fundamentando en cada caso los motivos de su resolución.

**ARTÍCULO 37º.-** El jurado dispondrá de diez (10) días hábiles para cumplir con su cometido. Dentro de dicho plazo deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 34 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 38º.-** La Dirección enviará un informe con los resultados a la Administración de la Casa de la Cultura a fin de ser expuestos ante los aspirantes a cubrir los cargos durante el lapso de cinco (5) días hábiles.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

**ARTÍCULO 39º.-** Los resultados podrán ser consultados libremente por los interesados, sin ser retirados en ningún caso de la Administración de la Casa de la Cultura.

#### **CAPITULO VII** **DE LAS IMPUGNACIONES, RECUSACIONES Y/O EXCUSACIONES**

**ARTÍCULO 40º.-** Conocido el dictamen del jurado, los aspirantes tendrán dos (2) días para impugnar exclusivamente la calificación obtenida, fundados solamente en la falta de concordancia de la misma con las normas establecidas en la presente Ordenanza para evaluar títulos y antecedentes.

**ARTÍCULO 41º.-** Todo aspirante que se sienta afectado por el resultado de la oposición de antecedentes, podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la exposición de resultados, un "Recurso de Reconsideración" dirigido al Subsecretario de Cultura y Educación.

#### **CAPITULO VIII** **DE LOS INTERINATOS Y VACANCIAS**

**ARTÍCULO 42º.-** Se considera interinato al desempeño de un docente en forma transitoria en un cargo u horas de cátedra vacantes.

**ARTÍCULO 43º.-** Se considera vacante al cargo y/o horas de cátedra que carezcan de titular por alguna de las siguientes causas: creación, ascenso, renuncia aceptada, cesantía, exoneración o fallecimiento.

**ARTÍCULO 44º.-** Los llamados a concursos para cubrir vacantes en forma interina, serán efectuados ordinariamente durante los meses de septiembre y octubre de cada año y/o extraordinariamente en oportunidad de producirse la vacante por creación de curso o habiendo agotado el escalafón.

**ARTÍCULO 45º.-** Producida la vacante corresponderá desempeñar el interinato al profesor del establecimiento que dicta la misma asignatura en igual o distinto curso y que hubiera obtenido en los tres (3) años una calificación no inferior a "Muy Bueno". En caso de empate en la calificación, tendrá prioridad el profesor de mayor antigüedad de acuerdo a la siguiente escala:

- Con más de 5 años de antigüedad acrecentará hasta doce (12) horas.
- Con más de diez (10) años de antigüedad hasta dieciséis (16) horas.
- Con más de quince (15) años de antigüedad hasta veinte (20) horas.
- Con más de dieciocho (18) años de antigüedad hasta treinta (30) horas.

La aplicación de esta escala está condicionada a las necesidades del establecimiento y la antigüedad a considerarse será solamente la acreditada en el ámbito de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Recreo.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

**ARTÍCULO 46º.-** Cuando no se presenten docentes del establecimiento en las condiciones mencionadas, se procederá a llamar al mejor calificado en el concurso respectivo. Si dificultades de horario le impidieran al aspirante hacerse cargo del interinato, deberá renunciar por escrito, conservando el derecho para la oportunidad inmediata.

**ARTÍCULO 47º.-** Las designaciones del personal interino vencerán el 31 de diciembre de cada año, siendo condición indispensable para la renovación de ese interinato, haber obtenido la calificación mínima de "Muy Bueno".

**ARTÍCULO 48º.-** El personal interino que haya sido designado por tres (3) años consecutivos en esas condiciones y haya obtenido la calificación de "Muy Bueno" en el tercer año, será designado como titular de esa asignatura.

## **CAPITULO IX** **DE LAS SUPLENCIAS**

**ARTÍCULO 49º.-** Se considera suplencia al desempeño de un docente en reemplazo de un titular, un interino u otro suplente.

**ARTÍCULO 50º.-** Cubiertos los interinatos, las suplencias serán desempeñadas por el resto de los concursantes, siguiendo el orden de mérito establecido.

**ARTÍCULO 51º.-** En las asignaturas que no se registren inscriptos para suplencias y no hubiera personal del establecimiento en condiciones de desempeñarlas, el Director podrá proponer al Subsecretario de Cultura y Educación a la persona que considere idónea.

**ARTÍCULO 52º.-** El suplente cuya labor exceda los sesenta (60) días consecutivos, deberá ser calificado por el Director, figurando dicha calificación en su legajo personal.

## **CAPITULO X** **DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 53º.-** Las faltas del personal docente según sea su carácter se considerarán leves o graves:

### **FALTAS LEVES**

- a) Atender en el establecimiento trabajos particulares.
- b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo.
- c) No poner en conocimiento de la superioridad las acciones que atentaran contra las personas o cosas del establecimiento.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

- d) Admitir en el establecimiento alumnos que no estén matriculados o que cumplan sanciones disciplinarias.
- e) Descuidar el material didáctico y demás útiles de propiedad y/o al servicio del establecimiento.
- f) No desempeñar eficazmente las funciones inherentes al cargo.
- g) No respetar la jurisdicción técnico - administrativo y disciplinaria ni la vía jerárquica.

#### **FALTAS GRAVES:**

- a) Cometer reiteradas faltas leves.
- b) Realizar actividades específicas a su rol docente, que impliquen una falta de ética.
- c) Afectar la integridad física, moral e intelectual del alumno o de un inferior jerárquico.
- d) Incitar a los alumnos a firmar peticiones que provoquen indisciplina y/o insubordinación.
- e) Hacer propaganda política dentro del establecimiento, durante o fuera de las horas de clases.
- f) Descuidar el orden y la disciplina del establecimiento.
- g) Tomar medidas contrarias a los reglamentos y/o disposiciones vigentes.
- h) Desobedecer reiteradamente las órdenes e instrucciones de los superiores, cuando estas sean compatibles con la función docente.
- i) Realizar en el establecimiento reuniones con el personal cuyo objeto no se encuentre previsto en las reglamentaciones vigentes.

**ARTÍCULO 54º.-** Las faltas cometidas por el personal docente según sea su carácter o gravedad, serán sancionadas con las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación en privado.
- b) Apercibimiento por escrito, con anotación en el legajo de actuación profesional y constancia en el concepto.
- c) Suspensión hasta treinta (30) días.
- d) Cesantía.
- e) Exoneración.

**ARTÍCULO 55º.-** Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los inc. a, b, y c del artículo anterior, las siguientes:

- a) Incumplimiento del horario en forma reiterada.
- b) Inasistencias injustificadas que no excedan de cinco (5) días continuos o discontinuos en cada período escolar.
- c) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 7º.
- e) Incurrir en faltas leves o graves previstas en el Artículo 53º.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

f) Delito que no se refiera a la docencia y cuando el hecho sea doloso.

#### **ARTÍCULO 56º.-** Son causas de cesantía:

- a) Inasistencias injustificadas que excedan de cinco (5) días continuos o discontinuos en cada período escolar.
- b) Incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión, cuando el inculpado haya cumplido en los doce (12) meses inmediatos anteriores treinta (30) días de suspensión disciplinaria.
- c) Abandono del servicio sin causa justificada.
- d) Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas y falta grave respecto al superior en actos de servicios.
- e) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente Ordenanza que configuren falta grave.
- f) Quebramiento de las prohibiciones determinadas en la presente Ordenanza, que configuren faltas graves.
- g) Delito que no se refiera a la administración, cuando el hecho sea doloso y por sus circunstancias afecte al decoro de la función o al prestigio de la institución.
- h) La obtención de un concepto "Deficiente", o dos "Regulares" en los cinco (5) últimos años.

#### **ARTÍCULO 57º.-** Son causas de exoneración:

- a) Falta grave que perjudique material o moralmente a la docencia.
- b) Delito contra la administración.
- c) Incumplimiento intencional de órdenes legales.

**ARTÍCULO 58º.-** Las sanciones de los incisos a, b y c del artículo 54º serán aplicadas por el Director de la Institución cuando no excedan de los diez (10) días. De once (11) a treinta (30) días las suspensiones serán aplicadas por el Subsecretario de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 59º.-** Las sanciones de los incisos d y e del artículo 54º serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo, previa sustanciación de un sumario que asegure a los interesados el derecho de defensa.

**ARTÍCULO 60º.-** Cuando medien las causales previstas en el artículo 55º inc. a y b) y 56º inc. a) no se requerirá la instrucción del sumario administrativo.

**ARTÍCULO 61º.-** En todos los casos que corresponda instruir sumarios, el mismo se instrumentará en el tiempo, forma y modo que se determina para el personal de la Administración Central Municipal.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

#### **CAPITULO XI** **DE LA CALIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 62º.-** De cada docente se llevará un legajo personal de actuación profesional en el cual se registrará toda la información necesaria para su calificación y se actualizará ordinariamente durante el mes de Agosto, y/o en oportunidad de llamarse a concurso para cubrir una vacante extraordinaria. El interesado tendrá derecho a conocer toda la documentación que figure en dicho legajo, impugnar en su caso y/o requerir, si advierte omisión, que se la complete y además, a llevar un duplicado debidamente autenticado.

**ARTÍCULO 63º.-** Los docentes podrán consultar los legajos de su actuación profesional cuando así lo deseen, previa solicitud al Director.

**ARTÍCULO 64º.-** El docente que impugne o solicite le sea completada la documentación de su legajo, deberá hacerlo por la vía jerárquica que corresponda y exclusivamente por escrito.

**ARTÍCULO 65º.-** El personal docente será calificado según jerarquía por el superior inmediato.

**ARTÍCULO 66º.-** Los docentes disconformes con su calificación, tendrán derecho a recurrir fundadamente dentro de los diez (10) días de la notificación, interponiendo los recursos de reposición o revocatoria o de apelación en subsidio. El recurso de reposición o revocatoria será resuelto por aquella autoridad que otorgó la calificación, y el recurso de apelación por el Subsecretario de Cultura y Educación. La resolución definitiva será incluida en el legajo personal.

**ARTÍCULO 67º.-** La calificación anual apreciará los siguientes conceptos, los ítems de cada uno de ellos, se valorarán numéricamente en la escala del uno (1) al diez (10):

#### **A.- APTITUDES PERSONALES**

- a) Presentación personal.
- b) Responsabilidad.
- c) Capacidad para resolver situaciones.
- d) Capacidad para aceptar observaciones o sugerencias.

#### **B.- APTITUDES DOCENTES**

- a) Capacidad para imprimir originalidad a su labor.
- b) Capacidad para planificar su labor docente.
- c) Habilidad para la conducción.
- d) Habilidad para utilizar técnicas y procedimientos.
- e) Conocimiento del contenido de su asignatura.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

- f) Preocupación por correlacionar los contenidos de su asignatura con los de las demás asignaturas del plan de estudios.
- g) Preocupación por investigar, renovarse, actualizarse.

#### **C.- LABORIOSIDAD Y ESPIRITU DE COLABORACIÓN**

- a) Preocupación por la conservación y mejoramiento del patrimonio escolar.
- b) Disposición para el trabajo en equipo.
- c) Espíritu de iniciativa y colaboración en las actividades culturales del establecimiento.

#### **D.- ASISTENCIA**

La asistencia del personal docente se calificará de la siguiente manera:

A partir del 90% de asistencia: 10 puntos.

A partir del 80% de asistencia: 8 puntos.

A partir del 70% de asistencia: 6 puntos.

A partir del 60% de asistencia: 4 puntos.

Menos del 60% de asistencia: no corresponde puntaje.

Este puntaje se obtendrá de multiplicar por cien (100) el número de días que asistió y dividir por el número de días que debió asistir, según la siguiente escala:

Concurriendo 1 día por semana: 41 días en el año.

Concurriendo 2 días por semana: 82 días en el año.

Concurriendo 3 días por semana: 123 días en el año.

Concurriendo 4 días por semana: 164 días en el año.

Concurriendo 5 días por semana: 205 días en el año.

Cuando los decimales excedan de 0,50 puntos se anotará el número inmediato superior y cuando sean menores el inmediato inferior.

Quedará a criterio del Director el instrumento de evaluación mediante el cual se procederá a calificar los docentes.

**ARTÍCULO 68°.-** No se computarán para la calificación, las ausencias motivadas por maternidad, duelo, matrimonio, exámenes, reuniones plenarias, y enfermedad debidamente certificadas.

**ARTÍCULO 69°.-** Según el porcentaje obtenido el docente merecerá la siguiente calificación:

Hasta 150 puntos: Sobresaliente

Hasta 120 puntos: Muy Bueno

Hasta 90 puntos: Bueno

Hasta 60 puntos: Regular

Hasta 30 puntos: Deficiente

## MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

### **"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"**

## **CAPITULO XII** **DE LAS REMUNERACIONES**

**ARTÍCULO 70º.-** La remuneración del personal docente corresponderá a la prestación horaria que para cada función se establece:

Director: veinticinco 25 horas semanales, a las cuales puede adicionársele hasta un máximo de cinco (5) horas cátedra.

Profesor: Las horas cátedra en las que se lo designe, hasta un máximo de treinta (30).

**ARTÍCULO 71º.-** La remuneración mensual del personal docente estará integrada por los rubros que seguidamente se detallan:

1- Asignación del cargo.

2- Bonificación por antigüedad.

Bonificación por antigüedad. El personal docente en actividad percibirá una bonificación por antigüedad de acuerdo con los porcentajes que se indican en la siguiente escala:

| <b>Desde</b>      | <b>Hasta</b> | <b>Porcentajes</b> |
|-------------------|--------------|--------------------|
| 0 años            | 05 años      | 15%                |
| 05 años con 1 mes | 07 años      | 30%                |
| 07 años con 1 mes | 10 años      | 40%                |
| 10 años con 1 mes | 12 años      | 50%                |
| 12 años con 1 mes | 15 años      | 60%                |
| 15 años con 1 mes | 17 años      | 70%                |
| 17 años con 1 mes | 20 años      | 80%                |
| 20 años con 1 mes | 22 años      | 100%               |
| 22 años con 1 mes | 24 años      | 110%               |
| 24 años con 1 mes | en adelante  | 120%               |

**ARTÍCULO 72º.-** Asignación del cargo: estará constituida por el índice que para cada una de las funciones, a continuación se detalla:

Director.....654 puntos

Profesor..... 12,67 puntos (por cada hora cátedra.)

**ARTÍCULO 73º.-** El monto de la asignación del cargo, se determina multiplicando el valor monetario del índice uno (1) por el índice total que corresponda a cada función.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

**ARTÍCULO 74º.-** Se considerarán acumulables a los efectos de la bonificación por antigüedad, exclusivamente los servicios no simultáneos de carácter docente, prestados en jurisdicción nacional, provincial o municipal o en establecimiento adscriptos a la enseñanza oficial.

**ARTÍCULO 75º.-** El personal docente gozará de las asignaciones familiares en igualdad de condiciones al personal de la Administración Central Municipal.

**ARTÍCULO 76º.-** La retribución mensual del personal docente, será ajustada conforme a los incrementos salariales que se dispongan para el sector docente provincial, tanto se refieran a los índices establecidos para cada función, como al valor del índice uno (1).

### **CAPITULO XIII** **LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS**

**ARTÍCULO 77º.-** Salvo los supuestos previstos especialmente, el Director o su reemplazante natural están autorizados para otorgar licencias, justificaciones y franquicias.

El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá facultades para otorgar licencias, justificaciones y franquicias, en los casos no previstos en este capítulo.

**ARTÍCULO 78º.-** Todas las licencias, justificaciones y franquicias caducarán automáticamente con el cese del agente, aún cuando no hubieran sido utilizadas o se estuvieran utilizando al momento referido.

**ARTÍCULO 79º.-** El personal docente tiene derecho a las siguientes licencias justificaciones y franquicias.

- I- Licencia por vacaciones.
- II- Licencias especiales para tratamiento de la salud y maternidad.
- III- Licencias extraordinarias.
- IV- Justificación de inasistencias.
- V- Franquicias.

#### **I.- LICENCIA ANUAL POR VACACIONES**

**Artículo 80º.-** La licencia anual por vacaciones es obligatoria y con goce de haberes, durante el receso escolar de diciembre, enero y febrero se establece a partir del primer día hábil del mes de enero para que el personal docente haga uso de sus vacaciones.

a)- La licencia anual por vacaciones podrá ser interrumpida o postergada solamente por las siguientes causas.

- 1- enfermedad del agente, debidamente comprobada.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

2- razones de servicio.

b)- El personal docente que por las circunstancias previstas en el inc. a) de este artículo no hubieran hecho uso de toda o parte de su licencia durante el receso escolar de enero, tendrá derecho a la que le corresponda por su antigüedad durante los meses de diciembre o febrero.

c)- el término de la licencia anual por vacaciones será fijado de conformidad con a la antigüedad que el agente registre al 31 de diciembre del año al que corresponda otorgarla. Se computa por días corridos de acuerdo a la siguiente escala:

Mas de 6 meses hasta 5 años: 15 días.

De 6 años hasta 10 años: 20 días.

De 11 años hasta 20 años: 25 días.

Más de 21 años de antigüedad: 35 días.

d) Para establecer la antigüedad del Agente se computará los años de servicios prestados en la Casa de la Cultura Municipal.

## **II.- LICENCIAS ESPECIALES POR TRATAMIENTO DE LA SALUD Y MATERNIDAD**

**ARTÍCULO 81º.-** Las licencias especiales para tratamiento de la salud, incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada, serán acordadas por los siguientes motivos y plazos:

a) Para el tratamiento de afecciones comunes que inhabiliten para el desempeño del trabajo incluidas lesiones y operaciones quirúrgicas menores, se concederán a los agentes cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo cualquier otra licencia que sea necesario acordar en el curso del año por las causas enunciadas, serán sin goce de haberes.

b) Por afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo, y para los casos de intervenciones quirúrgicas, hasta dos (2) años corridos continuos o discontinuos por una misma o distinta afección, con goce íntegro de haberes.

Quando el agente se reintegre al servicio, agotado el término máximo de este inciso no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años.

c) Se concederá hasta tres (3) años con goce íntegro de haberes por cada accidente de trabajo o enfermedad ocupacional contraída en acto de servicio.

Los sueldos percibidos en virtud del presente inciso no son deducibles del monto que eventualmente corresponda abonarse por indemnización.

d) Maternidad: conforme a los siguientes: cuarenta y cinco (45) días antes del parto y cuarenta y cinco (45) días después del parto. La interesada podrá optar porque se le reduzca la licencia anterior del parto, que en ningún caso podrá ser

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

inferior a treinta (30) días, en tal supuesto, el resto del período total se acumulará al período posterior al parto. En caso de nacimiento pre-término, se acumulará al descanso posterior, todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado, antes del parto de modo de completar los noventa (90) días.

La licencia por parto con niño muerto será con derecho a haberes durante cuarenta y cinco días a partir del alumbramiento, si faltara un tiempo mayor para completar los noventa (90) días.

Si el parto del personal docente ocurriere en el período de vacaciones anuales, la licencia por maternidad posterior al mismo será de sesenta y cinco días a partir del alumbramiento, excepto, el parto con niño muerto que será de cuarenta y cinco (45) días solamente.

e) Para atención de un miembro del grupo familiar, que se encuentre enfermo o accidentado y requiere la atención personal del agente, hasta quince (15) días laborales por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes prorrogables por igual término sin goce de haberes.

**ARTÍCULO 82º-** Las licencias especiales para tratamientos de la salud serán acordadas de conformidad con las siguientes normas:

a) Cuando la licencia de los incisos b) y c) del art. 81 se otorgue por periodos discontinuos, los mismos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados, siempre que entre los periodos otorgados no medie un lapso de tres (3) años sin haber hecho uso de la licencia de este tipo; de darse este supuesto, aquellos no serán considerados y el agente tendrá derecho a las licencias totales a que se refieran dichos incisos.

b) Cualquier accidente sufrido por el agente siempre que ocurriera en el trayecto al o en el lugar de trabajo, será causal para incluir la licencia que fuese necesario concederle con cargo al art. 81º inc. c).

c) La denuncia del accidente de trabajo deberá efectuarse ante el Director y ante autoridad policial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido.

Los gastos de asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios, serán atendidos, por el organismo de Obra Social que corresponda al agente accidentado.

d) Si el agente se encontrará fuera de su residencia habitual en el interior del país, y necesitara licencia por enfermedad o por accidente en un lugar en que no hubiere médico de Salud Pública, o de la repartición a que pertenece, o de otra repartición nacional, provincial o municipal, con sede en la localidad deberá presentar certificado del médico de policía del lugar, y si no hubiere de médico particular, refrendado por la autoridad policial del lugar con historia clínica y demás elementos de juicio médico que permitan certificar la existencia real de la causa invocada.

Cuando un agente se encontrara en el extranjero y solicitare licencia por enfermedad, deberá presentar o remitir para la justificación, al Director y al servicio médico de su repartición, si lo hubiere, los certificados extendidos por autoridad médica oficial del país donde se encontrare, visados por el Consulado

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

de la República Argentina. En el supuesto de no existir las autoridades a que se hace referencia, el interesado recabará ante la policía del lugar, una constancia que certifique tal circunstancia, teniendo entonces validez el certificado del médico particular, legalizado y visado por el Consulado de la República Argentina.

e) Los agentes en uso la licencia por el art. 81 b) y c) no podrán ausentarse al interior del país o al extranjero sin autorización del Director, en conformidad con el médico municipal, si lo hubiere, o profesional bajo cuyo control médico se encuentren.

Al agente que no cumpliera con el requisito precedente no le será concedida la prórroga de licencia que por causa de enfermedad podría solicitar en o desde el interior del país o extranjero, aparte de las sanciones disciplinarias que podrá corresponderle por vulnerar expresas disposiciones del presente régimen.

f) El personal femenino que a la fecha de iniciación del período de parto no contare con un mínimo de seis (6) meses de servicios continuado en el empleo, deberá dejar de prestar servicios por el período de Ley, sin percepción de haberes. En caso de alcanzar esta antigüedad durante el lapso de pre o postparto, tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes a partir del día que cumpla seis (6) meses de antigüedad.

g) Las licencias concedidas por causas de enfermedad o accidentes podrán ser canceladas si las autoridades médicas respectivas estimasen que se ha producido el restablecimiento total antes de lo previsto.

El agente deberá en todos los casos, solicitar la reincorporación a sus funciones aún cuando no hubiera vencido el término de su licencia, siempre que se encontrare en condiciones necesarias de acuerdo a la reglamentación presente.

h) Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia y justificar inasistencias. Igual procedimiento se seguirá con el médico de la Administración que extienda certificaciones falsas.

i) Los agentes comprendidos en el presente régimen quedan obligados a presentar ante la Oficina de Personal una declaración jurada sobre los integrantes del grupo familiar. En la misma, los agentes deberán consignar toda persona que integre el grupo familiar, siempre que viva en la misma residencia del declarante y dependa exclusivamente de su atención y cuidado. Los padres e hijos del agente podrán ser consignados aunque no convivan con él, siempre que se trate del familiar indicado para atenderlos o cuidarlos en caso de enfermedad. Cualquier comprobación de falsedad en el instrumento, con intención de lograr una licencia de este tipo, será sancionada conforme lo determina la presente Ordenanza.

### **III.-LICENCIAS EXTRAORDINARIAS**

**ARTÍCULO 83º.-** Las licencias extraordinarias serán acordadas por los siguientes motivos y plazos:

a) Ejercicio de cargo de representación política en el orden nacional, provincial o municipal o cuando resultare elegido miembro de los Poderes Ejecutivo o

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

Legislativo de la Nación de las Provincias o de las Municipalidades, quedando obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes mientras dure su mandato, debiendo contar para ello con una antigüedad no inferior a un (1) año de servicio; la disposición precedente no será de aplicación en los casos que prevé la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756 en el inciso 1° del artículo N° 25.

b) Ejercicio de cargo de representación gremial. Cuando el agente fuera designado o elegido para desempeñar cargos de representación gremial, en asociaciones profesionales con personería gremial reconocida, tendrá derecho a licencias sin goce de sueldo conforme a las disposiciones establecidas en la Ley respectiva.

c) Para rendir exámenes o realizar trabajos finales y/o monografías para aprobar cursos de trabajos prácticos y/o seminarios: veintiún (21) días laborables por año calendario, la licencia en tales supuestos será con goce de haberes y se concederá a los agentes que cursen estudios en establecimientos secundarios, especiales, universitarios oficiales o incorporados y en Universidades privadas reconocidas por el Superior Gobierno de la Nación (nacionales, provinciales, o municipales). Este beneficio será acordado en tantos plazos como sea necesario, pero ninguno de los cuales podrá ser superior a siete (7) días.

Al término de cada licencia el agente deberá presentar el comprobante respectivo extendido por autoridad del establecimiento educacional en el que conste que ha rendido examen o presentado el trabajo final y/o monografía por postergación de fecha o mesa examinadora deberá presentar un certificado extendido por la autoridad educacional respectiva, en el que conste dicha circunstancia y la fecha en que se realizará la prueba o presentación del trabajo final y/o monografía, quedando hasta entonces en suspenso la justificación de las ausencias incurridas.

d) Razones particulares: hasta un (1) año dentro de cada quinquenio. La licencia por razones particulares será sin goce de haberes y se concederá hasta completar un (1) año dentro de cada quinquenio, pudiéndose fraccionar y dejando librada su concesión a las posibilidades del servicio y las razones que justifiquen su pedido. No se acordará esta licencia por plazo menor de treinta (30) días.

El término de licencia no utilizada, no puede ser acumulado a los quinquenios subsiguientes. Para tener derecho esta licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra, y no podrá adicionarse a las licencias previstas en los incisos a), b), e), y f) del presente artículo. Además deberá contarse con una antigüedad interrumpida en la Casa de la Cultura de la Municipalidad de dos (2) años. Establécese un plazo de veinte (20) días para solicitar la licencia a que se refiere este inciso.

e) Razones de estudio: Hasta un (1) año prorrogable por un período igual.

Se otorgará licencia por razones de estudio, sin goce de haberes, cuando el agente deba realizar estudios de especialización, investigación, trabajos científicos, técnicos y culturales o participar en conferencias o congresos de esta índole, en el país o en el extranjero o por becas otorgadas por instituciones privadas nacionales o extranjeras.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

Esta licencia podrá otorgarse por un lapso de hasta un (1) año y prorrogarse por un año más, en iguales condiciones cuando las actividades que realiza el agente resulten de interés para el servicio Municipal.

Para usufructuar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida en la Casa de la Cultura de dos (2) años y no podrá adicionarse a la licencia prevista en el inciso d) de este artículo, debiendo mediar entre ambas una real prestación de servicios de un (1) año.

f) Para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales que resulten de interés para la Municipalidad y que aconsejen la concurrencia e incorporación del agente a instituciones del país o del extranjero, previo dictamen de los organismos técnicos correspondientes, nacionales o internacionales por el lapso que en cada paso se determina.

La licencia a que refiere el presente inciso, será con goce de haberes, y su duración será determinada en forma expresa en el acto que se dicte para su concesión y obligará al agente a permanecer en su función por un período igual al doble del lapso acordado, cuando éste supere los tres (3) meses. En caso que el agente deje de prestar servicios en el organismo por el que gozara de esta licencia e ingresare a otro, siempre dentro de la Administración Municipal, la obligación de permanencia se entenderá cumplida en el último, solamente si los estudios realizados fueran de aplicación en la función que se asignara en el nuevo organismo.

En caso contrario el agente será considerado en la misma situación del que se alejare de la función pública, debiendo reintegrar en uno u otro caso el importe correspondiente a los sueldos percibidos durante el tiempo que permaneció en uso de la licencia de referencias.

El agente queda obligado a presentar ante el Director, un trabajo sobre la materia abordada durante su concurrencia o incorporación a la entidad en el extranjero o en el país.

Para tener derecho a esta licencia, el agente deberá contar con una antigüedad en la Casa de la Cultura de un (1) año ininterrumpido y no podrá adicionarse a la prevista en el inciso d) del presente artículo.

g) Matrimonio:

- Del agente: quince (15) días corridos.
- De sus hijos: dos (2) días laborales corridos.

Las licencias por matrimonio del agente o de sus hijos serán concedidas con goce de haberes.

h) La licencia por actividades deportivas no rentadas se acordará con goce de sueldo, a requerimiento expreso del agente designado miembro integrante de una delegación o participante de la selección previa, quien deberá acompañar la constancia respectiva expedida por el organismo nacional, provincial o municipal reconocido y se extenderá desde la fecha de incorporación a la delegación o de la iniciación de la selección, hasta el día siguiente del regreso al país o de finalización del evento, según corresponda, previa certificación de las fechas respectivas.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

i) Para ausentarse del país acompañando a su cónyuge, cuando éste fuere designado por el Estado para cumplir una misión en el extranjero, mientras dure la misión encomendada, se otorgará sin goce de haberes.

j) Para el desempeño de un cargo docente de mayor jerarquía en forma transitoria, en dependencias nacionales, provinciales o municipales. Tendrá derecho a licencia sin goce de haberes por el término que dure su función.

A la correspondiente solicitud se adjuntará un certificado de la autoridad competente en el que conste la designación. En oportunidad de su reintegro deberá comprobar la fecha de finalización del desempeño del cargo que originara el otorgamiento de la licencia.

k) Por perfeccionamiento docente: hasta un año por vez de licencia con goce de haberes en todos los cargos y cada diez años cumplidos con el ejercicio de la docencia, a fin de realizar estudios de perfeccionamiento ya sea por iniciativa privada o por obtención de becas, en cuyo caso deberá acreditarse la misma mediante comprobante extendido por el organismo que lo otorgó.

Para tener derecho a esta licencia el docente debe poseer concepto no inferior a "Muy Bueno" en los últimos cinco (5) años de actuación y no poseer sanciones disciplinarias en su legajo personal.

El docente que haya obtenido licencia especial, presentará ante las autoridades respectivas un informe de los trabajos o estudios realizados, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de su licencia.

El año de licencia que acuerda esta disposición no podrá ser ampliado bajo ningún concepto.

l) Para asistir a cursos, encuentros, o congresos; esta licencia no podrá exceder de veinte (20) días hábiles por año calendario, cuando ellos se realicen en el exterior y de quince (15) días corridos cuando los mismos se efectúen en el país. Podrá otorgarse con goce de sueldo si así lo estima la autoridad competente, cuya decisión se fundamentará en los antecedentes del aspirante y en la directa relación que tales reuniones tengan con la función que el docente ejerce en el ámbito Municipal. De esta licencia sólo podrá gozarse en dos (2) oportunidades en el año calendario, aún cuando ello totalizara la cantidad de días previstos precedentemente.

ll) Cuando el agente solicitare licencia sin goce de haberes no le corresponderá licencia ordinaria anual si la prestación de servicios en ese año fuese inferior a seis (6) meses, la que será proporcional al tiempo trabajado.

## **IV.-JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

**Artículo 84º.-** Los agentes tienen derecho a la justificación con goce de haberes de las inasistencias en que incurran por las siguientes causas:

a) Razones particulares que resulten atendibles a juicio de autoridad competente.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

- 1) Para el personal docente remunerado por horas cátedra hasta tres (3) días hábiles por año calendario.
- 2) Para el personal docente no remunerado por horas cátedras, hasta cinco (5) días por año calendario.  
En ambos casos no podrán autorizarse más de dos (2) por mes.
- b) Para integrar mesas examinadoras en otros establecimientos oficiales de enseñanza, hasta dieciocho (18) días por año calendario. A tal efecto deberá presentar la correspondiente certificación expedida por autoridad competente, donde conste la fecha, horario y asignatura del examen. Los docentes no podrán solicitar esta justificación en las fechas previstas para integrar mesas examinadoras en la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Recreo.
- c) Para asistir a reuniones plenarias docentes debidamente comprobadas, dos (2) días por año calendario.
- d) Nacimiento: de hijos del agente varón: dos (2) días laborales corridos.
- e) Fallecimiento ocurrido en el país o en el extranjero del cónyuge o parientes consanguíneos en primer grado: cinco (5) días corridos; pudiendo extenderse hasta (15) días laborales cuando razones atendibles a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal así lo justifiquen.
- f) Donación de sangre: un (1) día laborable en cada oportunidad siempre que se presente la certificación correspondiente extendida por establecimiento médico reconocido. Con un máximo de tres (3) veces en el año.
- g) Carga pública: deberá presentar certificado expedido por la autoridad competente donde conste tal circunstancia y tiempo demandado.

## **V.- FRANQUICIAS**

**Artículo 85°.-** se acordarán franquicias en el cumplimiento de la jornada de labor en los siguientes casos:

- a) Lactancia: toda agente madre de lactante tendrá derecho a la reducción horaria y podrá optar por disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una (1) hora después del horario de entrada o finalizando una (1) hora antes.

Esta franquicia se acordará por espacio de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de nacimiento del niño. Este plazo excepcionalmente podrá ampliarse en casos especiales y previo análisis médico del niño hasta treinta (30) días corridos, quedando bajo la absoluta responsabilidad del cuerpo médico de los distintos organismos, la concesión de la referida prórroga, como asimismo del beneficio de que trata el presente artículo.

En caso de nacimiento múltiple se le concederá a la agente esta franquicia sin examen previo de los niños. Si con posterioridad falleciere alguno de los niños y sobreviva solamente uno, se procederá como en el caso de nacimiento único.

La franquicia que se alude y su posible prórroga, sólo alcanzará a las agentes cuya jornada de trabajo sea superior a cuatro (4) horas diarias.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

b) Los agentes que sufran una disminución en su capacidad de trabajo, certificada por autoridad médica competente, tendrán derecho a un adecuado cambio de tareas y/o una acorde reducción horaria. También gozarán de este derecho los agentes a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

**Artículo 86º-** En caso de necesidad manifiesta y a los efectos de no resentir el dictado de las asignaturas, la Dirección podrá autorizar al docente a anticipar las clases, siempre y cuando las condiciones de funcionamiento así lo permitan. Los profesores podrán utilizar esta franquicia, siempre que no excedan el 13 % del total de días de clases que deben dictar durante cada curso lectivo según la escala establecida en el art. 67º - punto D - de la presente Ordenanza.

#### **VI.- DEL PERSONAL INTERINO Y SUPLENTE**

**Artículo 87º.-** El personal interino gozará de los mismos derechos que el personal titular.

**Artículo 88º.-** El personal suplente tendrá derecho a licencia solamente en los siguientes casos:

- 1- Del art. 81º inc. a): con una antigüedad inmediata de noventa (90) días en el cargo: veinte (20) días en el año.
- 2- Maternidad: del Art. 81 inc. d): en iguales condiciones que el personal titular.
- 3- Duelo: del Art. 84º inc. e): en iguales condiciones que el personal titular.

**Artículo 89º.-** Agotadas las licencias a que refiere el artículo precedente, el personal suplente no tendrá derecho a ninguna otra. Si debiera tomar licencia fuera de los casos previstos, cesará automáticamente en la suplencia.

**Artículo 90º.-** El personal suplente tendrá derecho a percibir quince (15) días de haberes en concepto de vacaciones si hubiera trabajado como mínimo seis (6) meses, en forma continua o alternada y a treinta (30) días de haberes si hubiera trabajado como mínimo ocho (8) meses en forma continua o alternada durante el año lectivo.

#### **VII.- GENERALIDADES**

**Artículo 91º-** El agente tendrá derecho a usar desde la fecha de su ingreso, las licencias regladas en el presente régimen, salvo los casos para los cuales queda especificada la antigüedad requerida.

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

**Artículo 92º.-** Las licencias extraordinarias previstas en el Art. 84º serán acordadas por:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal: los inc. a, b, d, e, f, i, j, k.
- b) El Secretario respectivo: inc. h.
- c) El Director: inc. l, ll.

**Artículo 93.-** todas las situaciones no previstas en el presente régimen, se reglarán conforme a las disposiciones establecidas para el personal de la Administración Central Municipal N° 9256.

### **CAPITULO XIV** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 94.-** Por esta única vez, los agentes que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, se encuentren prestando servicios como docentes, siempre que hayan obtenido sus horas por concurso y tengan una antigüedad mínima de tres (3) años en la institución, titularizarán sus horas cátedra.

La antigüedad que revistan los docentes que se encuentren alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior, no será computada en forma retroactiva a los efectos de la aplicación del artículo 71.

**Artículo 95.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 05 de Diciembre de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.  
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

**REGISTRADA BAJO EL N° 1860/2008.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 564/2008 DEL 12/12/2008.**